



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVA
RENTE Y NVEVE.

En la Villa de Alhama en Once dias del mes de hene-
ro de Mil Setec. quarenta y Nuebe años, sus Mays. los
Sr. D. Juan de Bar. Lopez y Sr. Juan fuentes diaz, Alcal-
des ordinarios por su Mage. della, Sr. Alonso diaz pax,
Sr. Joseph Man. Vidal, Sr. Juan Vidal Abasco, y Sr.
Jacinto Cayuela Leron Regidores Consejo Justicia y
Regim. della, estando juntos en su Ayuntamiento, en la
forma que lo acostumbra para tratar y conferir las
Cosas pertenec. al bien publico de esta Sta. Villa,
fizieron que habiendo su Mage. V. D. legu. y Conyendo
a este fin las Cantidades de grano que se venden
para subvenir a las Necesidades de los labradores, pro-
cedidos de las calamidades y estrechidades que se
padecido, Reservando en su R. Voluntad el placoy
pago de dicho grano, y dando facultad para que
los pueblos que sean beneficiados aseguren los contri-
buciones con los Caudales depositos y propios, y cretas
intelig. de la Mayor Noble y Muy Real Zua de Murcia
adquirido a esta C. a la de Mil f. de Zua, para
que los labradores puedan comprar sus h. mantenas
de las condiciones arriba referidas, y la de que su-
ponen los expresados Caudales depositos y propios, con

